



INSTITUCION EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PRADO

Aprobado por resolución No 16348 del 27 de noviembre de 2002 y modificada en parte mediante la resolución No. 201850050021 de julio de 2018 y la modalidad Media Técnica autorizada mediante Resolución No. 280 de 2003 y modificada en parte por Resolución No. 201850055483 de 2018.
DANE N° 20501012534 NIT 811020971-4

DA - F 07

RESOLUCIÓN No. 39

Versión02 25/ 01/19

(Diciembre 09 de 2021)

Por medio de la cual se adopta el calendario académico general (A), año escolar 2022 en la Institución Educativa San Antonio de Prado, establecimiento de carácter oficial y autorizado para ofrecer educación en los niveles de preescolar, básica primaria, secundaria, media académica y media técnica del municipio de Medellín.

El Rector de la Institución Educativa San Antonio de Prado, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas en la ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de mayo 26 de 2015 Artículo 2.4.3.4.1, la Resolución Municipal 202150161394 del 23 de septiembre de 2021, y

CONSIDERANDO QUE

La Secretaria de Educación estableció el calendario académico para las Instituciones Educativas del Municipio de Medellín mediante Resolución Municipal No. 202150161394 del 23 de septiembre de 2021.

El rector será el responsable de organizar el calendario de la Institución Educativa San Antonio de Prado, el cual deberá contener las principales actividades que permitan dar cumplimiento al plan operativo del año 2022 de acuerdo con el respectivo Proyecto Educativo Institucional y lo estipulado en el numeral 5° del artículo 15 del Decreto 1860 de 1994 y el artículo 7° del Decreto 1850 de agosto 13 de 2002. Según lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1850 de 2002, los educandos tienen derecho a un año lectivo que comprenderá como mínimo cuarenta (40) semanas efectivas de trabajo académico.

El artículo 2.3.3.1.11.1., del Decreto 1075 declara que “los Establecimientos de educación preescolar, básica y media, cinco días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en el que se conmemora el descubrimiento de América.

El Decreto 1075 artículo 2.4.3.4.2., establece que “La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la

**INSTITUCION EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PRADO**

Aprobado por resolución No 16348 del 27 de noviembre de 2002 y modificada en parte mediante la resolución No. 201850050021 de julio de 2018 y la modalidad Media Técnica autorizada mediante Resolución No. 280 de 2003 y modificada en parte por Resolución No. 201850055483 de 2018.
DANE N° 20501012534 NIT 811020971-4

DA - F 07

RESOLUCIÓN No. 39

Versión 02 25/ 01/19

entidad territorial podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios

El Decreto Nacional 1075 de 2015, establece en su artículo 2.4.3.4.1 que "...las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las actividades.

La Procuraduría General de la Nación, mediante Circular No. 16 del 10 de agosto de 2012, invita a las autoridades del nivel territorial, a los Consejos Directivos, rectores y directivos de establecimientos educativos, para que en su calidad de garantes del servicio de educación, den estricto cumplimiento a la normatividad vigente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Calendario Académico de la institución Educativa para el año lectivo 2022, con base en la Resolución 202150161394 del 23 de septiembre de 2021, expedida por la Secretaria de Educación de Medellín, y el acuerdo No--- del Consejo Directivo que lo define teniendo en cuenta la organización interna de los periodos académicos, se desarrollara el calendario académico general A que se relaciona a continuación:

AÑO LECTIVO 2022

PERIODO	SEMANAS LECTIVAS Y PERIODOS ACADÉMICOS		
	DESDE	HASTA	DURACIÓN (en semanas)
1°	17 de enero de 2022	10 de abril de 2022	Once (12) semanas
	18 de abril de 2022	22 de abril de 2022	Dos (1) semanas
2°	25 de abril de 2022	12 de junio de 2022	Siete (7) semanas
	04 de julio de 2022	12 de agosto de 2022	Seis (6)semanas
3°	16 de agosto de 2022	07 de octubre de 2022	Ocho (8) semanas
	18 de octubre 2022	25 de noviembre de 2022	Seis (6)semanas

**INSTITUCION EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PRADO**

Aprobado por resolución No 16348 del 27 de noviembre de 2002 y modificada en parte mediante la resolución No. 201850050021 de julio de 2018 y la modalidad Media Técnica autorizada mediante Resolución No. 280 de 2003 y modificada en parte por Resolución No. 201850055483 de 2018.
DANE N° 20501012534 NIT 811020971-4

DA - F 07

RESOLUCIÓN No. 39

Versión 02 25/ 01/19

PARAGRAFO. Entrega de informes académicos. A más tardar una semana después de finalizados los periodos académicos, mediante reunión programada institucionalmente, los padres de familia o acudiente recibirán el informe periódico de evaluación de que trata el numeral 9o del artículo 2.3.3.3.4. Decreto Nacional 1075 de 2015, en el cual se dará cuenta por escrito de los avances obtenidos por los educandos en cada una de las áreas durante su proceso formativo.

ARTICULO SEGUNDO: Actividades de desarrollo institucional. De conformidad con el artículo 2.4.3.2.4. Decreto 1075 de 2015, y la resolución de calendario académico, las semanas de desarrollo institucional en la institución educativa, serán las siguientes:

ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL			
DESDE	HASTA	DURACION	
10 de enero de 2022	16 de enero de 2022	Una (1) semana	5 semanas
11 de abril de 2022	17 de abril de 2022	Una (1) semana (Semana Santa)	
13 de junio de 2022	19 de junio de 2022	Una (1) semana	
10 de octubre de 2022	16 de octubre de 2022	Una (1) semana	
28 de noviembre de 2022	04 de diciembre 2022	Una (1) semana	

ARTICULO TERCERO: Receso estudiantil. En la Institución Educativa los estudiantes disfrutaran de doce semanas de receso estudiantil distribuidas de la siguiente manera.

RECESO ESTUDIANTIL			
DESDE	HASTA	DURACION	
27 de diciembre 2021	16 de enero de 2022	Tres (3) semanas	12 Semanas
11 de abril de 2022	17 de abril de 2022	Una (1) semana (Semana Santa)	
13 de junio de 2022	03 de julio de 2022	Tres (3) semanas	
10 de octubre de 2022	16 de octubre de 2022	Una (1) semana	
28 de noviembre 2022	25 de diciembre 2022	Cuatro (4) semanas	

PARAGRAFO. DIA E. En cumplimiento del artículo 2.3.8.3.1 del Decreto 1075 de 2015, los establecimientos de educación preescolar, básica y media de carácter público, tendrán un día de receso estudiantil, con el objeto de realizar una jornada por la excelencia educativa denominada "Día E". La fecha será fijada por el Ministerio de Educación Nacional a través de resolución.

De acuerdo con lo consagrado en el artículo anteriormente citado, para los docentes y directivos docentes oficiales, la jornada hará parte de las semanas de desarrollo institucional fijadas en el artículo segundo de la presente resolución.

**INSTITUCION EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PRADO**

Aprobado por resolución No 16348 del 27 de noviembre de 2002 y modificada en parte mediante la resolución No. 201850050021 de julio de 2018 y la modalidad Media Técnica autorizada mediante Resolución No. 280 de 2003 y modificada en parte por Resolución No. 201850055483 de 2018.
DANE N° 20501012534 NIT 811020971-4

DA - F 07

RESOLUCIÓN No. 39

Versión02 25/ 01/19

ARTICULO CUARTO. Vacaciones de los docentes y directivos docentes oficiales. De conformidad con lo consagrado en el artículo 2.4.3.4.1. Decreto 1075 de 2015, los docentes y directivos docentes oficiales disfrutaran de siete (7) semanas de vacaciones, distribuidas de la siguiente manera:

VACACIONES DE DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	
27 de diciembre 2021	09 de enero de 2022	Dos (2) semana	7 semanas
20 de junio de 2022	03 de julio de 2022	Dos (2) semanas	
05 de diciembre 2022	25 de diciembre 2022	Tres (3) semanas	

ARTÍCULO QUINTO. La presente fue analizada y aprobada en acta No. 7 de Consejo Directivo el día 09 de diciembre de 2021, rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Para constancia se firma a los 09 días del mes de diciembre de 2021


JHON FREDY BUSTAMANTE QUERUBIN
Rector